



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSP-

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS TEMPORADA VERANO 2024 REF EXP 2024/049530/006-301/00002.

Publicación PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO a fecha de SEIS DE JUNIO DE 2024

ADJUDICACIÓN A LICITADOR OFERTANTE LIDIA CONSTÁN RODRIGUEZ DNI ..7287...

VISTO el Decreto de ésta Alcaldía de fecha 6 de junio de 2024 por el que se acordó el *inicio de procedimiento de contratación administrativa por procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, para la contratación de los servicios de organización de eventos deportivos temporada verano 2024 , REF. EXP. 2024/049530/006-301/00002.* Así como la *aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir dicho procedimiento de adjudicación y ulterior ejecución del contrato administrativo.*

Antecedentes

PRIMERO.- Se procedió a la apertura del sobre único a fecha 25 de junio de 2024 y hora 10 de la mañana, con la presentación de los siguientes licitadores: **Lidia Constán Rodríguez y Total Sport Mediterranean SL.**

SEGUNDO.- En unidad de acto se procede a la valoración de los criterios por parte de la Mesa de Contratación acordándose la siguiente valoración por unanimidad de sus miembros:

1º.- LIDIA CONSTAN RODRIGUEZ, DNI.- ..7287...-Oferta económica 28.000,00 euros sin IVA= 100 puntos.

2º TOTAL SPORT MEDITERRANEAN SL, CIF B16830093, -Oferta económica 35.000,00 euros sin IVA= 80 puntos

Tras comprobar la Mesa la no existencia de baja temeraria en la oferta presentada se propone como adjudicatario provisional a la mercantil **LIDIA CONSTAN RODRIGUEZ, DNI.- ..7287...**, y se le requir atenor del artículo 159 para que aporte” *la documentación exigible en el anexo I del PCAP, en el el plazo de SIETE días hábiles desde la recepción de la práctica de la notificación.*

Presentada la documentación solicitada en fecha y forma el fecha 1 de julio de 2024, a través de la Oficina Telemática del Ayuntamiento de Garrucha “Garrucha.es” con número de entrada 2761

Código Seguro De Verificación	T5Zy17o3VUvAfMS/01/wLg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/07/2024 14:09:11	
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/07/2024 13:39:22	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T5Zy17o3VUvAfMS%2F01%2FwLg%3D%3D	Página	1/3	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la DA 2ª LCSP y de acuerdo con el artículo 151 LCSP se ACUERDA Y RESUELVE:

PRIMERO.- A la vista de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación según acta de sesión y propuesta de resolución emitida en fecha de veinticinco de junio de 2024 y tras la presentación en tiempo y forma de la documentación previa a la adjudicación a fecha 1 de julio de 2024 se acuerda la ADJUDICACIÓN de CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS TEMPORADA VERANO 2024 a favor de la mercantil LIDIA CONSTÁN RODRIGUEZ según las determinaciones establecidas en la oferta y conforme al carácter y fuerza de ley del que dispone los pliegos que rigen este procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución del objeto y tipología del contrato y en cumplimiento estricto de los mismos y carácter vinculante de la oferta del licitador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 159.6 LCSP y a la vista del carácter de la tramitación del presente procedimiento, mediante procedimiento abierto simplificado sumario *g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

Presentada la documentación requerida al adjudicatario señalado en el Anexo I del PCAP. Sírvase el presente acto ejecutivo como título suficiente para la formalización del presente contrato y como título suficiente para la ejecución del mismo.

El adjudicatario deberá aceptar o prestar su conformidad a este acuerdo de adjudicación, sirviendo el mismo o teniendo los efectos de formalización del contrato según lo señalado en el artículo antes mencionado. Una vez aceptado el acuerdo de adjudicación se iniciará el procedimiento de efecto, cumplimiento y pago del contrato administrativo de conformidad con lo establecido en el PCAP.

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto al interesado licitador adjudicatario para determinar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el referido artículo 159 LCSP y artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación en control y fiscalización de Órganos de Gobierno vía Junta de Gobierno Local

CUARTO.- Procédase a la publicación del presente acto en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado según las determinaciones del artículo 347 LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia

QUINTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Código Seguro De Verificación	T5Zy17o3VUvAfMS/0l/wLg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/07/2024 14:09:11	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/07/2024 13:39:22	
Observaciones		Página	2/3	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T5Zy17o3VUvAfMS%2F0l%2FwLg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. No obstante se reitera lo dispuesto en el artículo 44.1 y artículo 55.c LCSP en relación a la impugnación ante TARCJA afecto a la interposición de recurso especial en materia de contratación pues no excede del umbral (Recurso nº 1107/2018 Resolución nº 1136/2018 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 7/12/2018).

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL.

Código Seguro De Verificación	T5Zy17o3VUvAfMS/01/wLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/07/2024 14:09:11
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/07/2024 13:39:22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T5Zy17o3VUvAfMS%2F01%2FwLg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

